



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

000382

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2025-MDP/A

Pucayacu, 22 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N° 1404-2025-MDP-GM, de fecha 21 de mayo de 2025, expedido por el Gerente Municipal; el Informe N° 543-2025-GDSSM-MDP, de fecha 21 de mayo de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe N° 090-2025-SGPSULE-GDSSM/MDP, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Subgerente de Programas Sociales y Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH (E), y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Art. 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

A través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias



f Muni Pucayacu 2024 - 2026

mesadepartes.munipucayacu@gmail.com

Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)

MESA DE PARTES VIRTUAL

gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe
https://www.munipucayacu.gob.pe



Saul UTO ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando en ORDEN y SEGURIDAD

007381

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2° incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 090-2025-SGPSULE-GDSSM/MDP, de fecha 20 de mayo de 2025, el Subgerente de Programas Sociales y Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH (E), presenta el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Pucayacu.

Que, mediante Informe N° 543-2025-GDSSM-MDP, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación con Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Pucayacu. Por lo que, estando a lo dispuesto, mediante Memorandum N° 1404-2025-MDP-GM, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE PUCAYACU**, el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Programas Sociales y Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH, y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucayacu: (<https://munipucayacu.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul Torres Cahuana
DNI: 48027812
ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe



<https://www.munipucayacu.gob.pe>

Saul TORRES CAHUANA
ALCALDE